

AÑO CV - N° 27.971
CORRIENTES, VIERNES, 27 de DICIEMBRE de 2019



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 3

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 6

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 8

Remates - Interior Pág: N° 9

Sección General

Convocatorias Pág: N° 10

Edictos Municipales Pág: N° 10

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 11

**Gobierno
Provincial****Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Ag. Jorge Alberto Vara

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Sección Administrativa*Resoluciones***Dirección general de Rentas****Resolución Interna (D.G.R.) 1545**

Corrientes, 13 Agosto 2019

Visto:

El Expte. Nº 123-2607-13528-17, donde el Sr. Gutnisky Hugo Alfredo, C.U.I.T. Nº 20-12868322-5, con domicilio en Ruta Nº 5 - Km. Nº 6, de la Ciudad de Corrientes - Capital, solicita la compensación de pago, y;

Considerando:

Que, a fs. 11, el Departamento Administrativo Contable, Informe Nº 109/ 17, expresa que, el pago presentados, de \$542,84, se encuentran acreditados en la posición 03/2.017, del Plan de Pagos Dcto. Nº 2.568/ 11, Presentación Nº 006-4972, del Adrema S1-14-3, efectivizado el día 13/07/2.017.

Que, fs. 14, la División Inmobiliario Rural, Informe Nº 549/ 17, expresa que, del importe \$ 542,84, el Contribuyente ha utilizado la suma de \$32,98. Que, atento a que el Plan en cuestión, se encuentra totalmente abonado y que además cuenta con saldo a favor, ésta División considera, que podría cederse, conforme lo dispuesto por el Art. 53º del Código Fiscal y compensar la suma de \$ 509,86, a los períodos impagos de la Partida Inmobiliaria S1-14-3, hasta donde alcance.

Que, a fs. 15/ 16, la Asesoría Legal, Informe Nº 3.814/17, expresa que corresponde hacer lugar, a la compensación solicitada, por la suma de \$ 509,86, imputándose dicho monto, a los períodos i m pagos de la Partida Inmobiliaria S1-14-3, hasta donde alcance, como lo solicita el Contribuyente, conforme lo dispuesto por el Art. 53º del Código Fiscal.

Por Ello:**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

Artículo 1º: Hacer lugar a la solicitud de compensación de pago, del Impuesto Inmobiliario Rural, solicitada por el Sr. GUTNISKY HUGO ALFREDO, C.U.I.T. Nº 20-12868322-5, con domicilio en Ruta Nº 5 - Km. Nº 6, de la Ciudad de Corrientes - Capital, por la suma de \$ 509,86 (Pesos Quinientos Nueve con 86/100), imputándose dicho monto, a los períodos impagos de la Partida Inmobiliaria S1-14-3, hasta donde alcance, conforme a los fundamentos dados en el considerando de la presente

Artículo 2º - Autorizar a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53º del Código Fiscal (t.r. Dcto. 4142/83 y sus modificatorias).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas

Dra. Valeria A. Deulofeu

: 18/12 - V: 06/01

Dirección general de Rentas**Resolución Interna (D.G.R.) 1587**

Corrientes, 15 Agosto 2019

Visto:

El Expte. Nº 123-2606-11424-19, donde la Sra. Romero Nélide Hilda, C.U.J.T. Nº 27-17664666-2, con domicilio en la Primera Sección, Loma Alta S/N, Departamento de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, solicita Ja baja del Título Marca y Señal Nº 77.720 y;

Considerando:

Que, a fs. 1 3, la División Marcas y Señales, (Informe Nº 489/19), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 26/06/2.019.

Que, a fs. 14, la Asesoría Legal, (Informe Nº 2.837/19) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 26/06/2.019.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: Dese de Baja el Título de Marca y Señal Nº 77.720, solicitada por la Sra. Romero Nélide Hilda, C.U.I.T. Nº 27- 17664666-2, con domicilio en la Primera Sección, Loma Alta S/N, Departamento de Mburucuyá, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 26 de Junio de 2.019, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas

Dra. Valeria A. Deulofeu

I: 18/12 – V: 06/01

Dirección general de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) 1860
Corrientes, 02 Octubre 2019

Visto:

El Expediente 123-0307-11825-2.019 y su adjunto 123-0307-11826-2.019, donde la Contribuyente Barrios, Tomasa, C.U.I.T. Nº 27-12940678-5, con domicilio en 6ta. Sección - Campo Grande, localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 91.156, y;

Considerando:

Que, a fs. 22, la División Marcas y Señales, (Informe Nº 774/2.019), avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 03/07/2.019.

Que, a fs. 23, el Departamento Técnico Jurídico, (Informe 3.129/2.019), expresa que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: Dese de Baja el Título de Marca y Señal Nº 91.156, perteneciente a la Contribuyente BARRIOS, TOMASA, C.U.I.T. Nº 27-12940678-5, con domicilio en 6ta. Sección - Campo Grande, localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, tal cual se solicitara, a partir de la fecha 03/07/2.019, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del

Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas

Dr. Roberto M. Aguerre

I: 18/12 – V: 06/01

Dirección general de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) 1882
Corrientes, 09 Octubre 2019

Visto:

El Expte. Nº 123-1408-13686-19, donde el Sr. Rojas Omar, DNI Nº 14.114.597, en carácter de Hijo de la Sra. Lopez Cayetana (Fallecida), C.U.I.T. Nº 23-02058716-4, con domicilio en Barrio Cabildo S/N, de la Localidad de Concepción, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 86.458 y;

Considerando:

Que, a fs. 16, la División Marcas y Señales, (Informe Nº 1.009/19), avalada por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 14/08/2.019.

Que, a fs. 17, la Asesoría Legal, (Informe Nº 3.739/19) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 14/08/2.019.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: Dese de Baja el Título de Marca y Señal Nº 86.458, solicitada por el Sr. Rojas Omar, DNI Nº 14.114.597, en carácter de Hijo de la Sra. Lopez Cayetana (Fallecida), C.U.I.T. Nº 23-02058716-4, con domicilio en Barrio Cabildo SIN, de la Localidad de Concepción, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 14 de Agosto de 2.019, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.- Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas

Dra. Valeria A. Deulofeu

I: 18/12 – V: 06/01

Dirección general de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) 1879
Corrientes, 09 Octubre 2019

Visto:

Los Exptes. Nº 123-0708-13288-19 y Nº 123-0708-13287-19, donde la Sra. Saucedo Lidia, C.U.I.T. Nº 27-06191013-7, con domicilio en Primera Sección, Colonia Llano, de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 90.789 y;

Considerando:

Que, a fs. 17, la División Marcas y Señales, (Informe Nº

786/19), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 07/08/2.019.

Que, a fs. 18, la Asesoría Legal, (Informe Nº 3.566/19) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 07/08/2.019.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: Dese de Baja el Título de Marca y Señal Nº 90.789, solicitada por la Sra. Saucedo Lidia, C.U.I.T. Nº 27-06191013-7, con domicilio en Primera Sección, Colonia Llano, de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 7 de Agosto de 2.019, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas

Dra. Valeria A. Deulofeu

I: 18/12 – V: 06/01

Dirección general de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) 1873
Corrientes, 07 Octubre 2019

Visto:

El Expte. Nº 123-2405-09523-19, a través del cual el Sr. Moreira Roberto Efigenio, D.N.I. Nº 16.484.164, en carácter de Hijo del contribuyente Moreira Ercilio Efigenio C.U.I.T. Nº 20-01797387-5, con domicilio en Paraje Arroyo Paraíso, de la localidad de San Roque, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del Impuesto Inmobiliario Rural, respecto la propiedad individualizada bajo Adrema V2-000253-3, y;

Considerando:

Que, a fs. 07, la Procuración Fiscal, (Informe Nº 426119) hace mención que el Adrema V2-000253-3, no se encuentra en Juicio de Apremio, según base de datos proporcionada por los Procuradores Fiscales a este Departamento.

Que, a fs. 14, el Departamento Administrativo Contable, Sección Notificaciones, (Informe Nº 103/19), informa que respecto de los acuses de recibo de las Intimaciones Nº 2004-008613 (553149) y Nº 74-5402, las mismas no se encuentran en su resguardo y no cuenta con registros en el sistema de gestión de archivo y en el Archivo General.

Que, a fs. 15, la División Inmobiliario Rural, (Informe Nº 346/19) manifiesta que los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003 y 2.004, se encuentran prescriptos, en virtud de no existir causales de interrupción, considerando que a la fecha el fisco perdió la potestad de accionar el cobro, conforme a lo establecido por los Arts. 89º y 91º del Código Fiscal.

Que, a fs. 16, la Asesoría Legal, (Informe Nº 2.855/19) manifiesta que los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999,

2.000, 2.001, 2.002, 2.003 y 2.004 se encuentran en condiciones de prescribir, con forme lo establecido por los Arts. 89º y 91º del Código Fiscal.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: Hacer lugar a la prescripción del Impuesto Inmobiliario Rural, de los períodos correspondientes a los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003 y 2.004, en relación a la propiedad identificada bajo Adrema V2-000253-3, solicitada por el Sr. Moreira Roberto Efigenio, D.N.I. Nº 16.484.164, en carácter de Hijo del contribuyente Moreira Ercilio Efigenio C.U.I.T. Nº 20-01797387-5, con domicilio en Paraje Arroyo Paraíso, de la localidad de San Roque, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas

Dra. Valeria A. Deulofeu

I: 18/12 – V: 06/01

Dirección general de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) 2532
Corrientes, 09 Octubre 2018

Visto:

El Expte. 123-1312-22165-17, donde la Sra. RAMOS AMALIA, C.U.I.T. Nº 27-11136792-8, con domicilio en calle Cabildo S/N, de la Localidad de Gobernador Martínez, Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes, solicita la Baja del Título Marcas y Señales Nº 125.884, y;

Considerando:

Que, a fs. 16, la División Marcas y Señales, (Informe Nº 1.171/18), Avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus Obligaciones Formales y Materiales, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 13/12/2.017.

Que, a fs. 17, la Asesoría Legal, (Informe Nº 4.475/18), Expresa que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 13/12/2.017.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve

Artículo 1º: Dese de Baja el Título Marcas y Señales Nº 125.884, solicitada por la Sra. Ramos Amalia, C.U.I.T. Nº 27-11136792-8, con domicilio en calle Cabildo S/N, de la Localidad de Gobernador Martínez, Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 13 de Diciembre de 2.017, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas

Dra. Valeria A. Deulofeu

I: 18/12 – V: 06/01

Resolución Nº 0972 Corrientes, 19 Diciembre 2019 Visto: El expediente Nº 213-12-12-00097/2019 caratulado: "REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE SE SOLICITA HOMOLOGACIÓN MINISTERIAL DE ACTUALIZACIÓN DE TASAS",y Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Disposición Nº 140 de fecha 11 de diciembre de 2019, dictada por el Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que el artículo 1º de la citada disposición establece, actualizar las tasas que percibe ese Organismo en concepto de la Ley Convenio Nº 3.422, conforme a la planilla obrante a fs. 03,04 y 05. Que su artículo 3º dispone elevar las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su consideración y homologación ministerial. Que a fs. 07/08 obra copia certificada de la Resolución Nº 82 de fecha 29 de noviembre 2019 del Colegio de Escribanos de Corrientes, por la cual se aprueba los valores propuestos por el Registro.	Que a fs. 13 intervino la Dirección de Asesoría Legal quien emitió Informe Nº 001435 de fecha 17 de diciembre de 2019, en el que opino que de acuerdo a lo actuado, están dadas las condiciones para la aprobación de la disposición y efectuó el encuadre legal correspondiente. Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en lo artículos 2º, 3º, 4º y 6º, de la Ley Nº 3.422 y Cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima y Decimocuarta del Convenio suscripto el 02/10/1978 entre el Registro de la Propiedad Inmueble y el Colegio de Escribanos de Corrientes. Por ello, El Ministro de Hacienda y Finanzas Resuelve: ARTÍCULO 1º: APROBAR la Disposición Nº 140 de fecha 11 de diciembre de 2019, dictada por el Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Hacienda y Finanzas y planillas adjuntas, la que como anexo forma parte de la presente resolución. ARTÍCULO 2º: COMUNICAR, notificar, librar copias y pasar a Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piassentini
<i>Disposiciones</i>	
Disposición Nº 140 Corrientes, 11 de Diciembre de 2019.- Visto: El Expte. Nº213-12-11-0097/2019 por medio del cual este Organismo solicita homologación Ministerial de la planilla con los nuevos valores correspondiente a las tasas de servicios de la Ley Convenio Nº3422/78,y Considerando: Que, a fs. 7/8 obra glosado la Resolución Nº82 de fecha 29 de Noviembre de 2019 dictada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes a través de la cual se resuelve aceptar la propuesta formulada por esta Dirección aprobando el proyecto de actualización de tasas previsto en la normativa de la Ley Convenio Nº3422/79 y su anexo I. Que, la planilla de actualización consensuada con el Colegio de Escribanos obra a fs. 3 y 4 de estas actuaciones administrativas, la que también están consignadas en dicha Resolución. Que, conforme a lo previsto en el Art. 2 y c.c. de la Ley 3.422/78 se faculta al Colegio de Escribanos y al Ministerio de Gobierno y Justicia a celebrar Convenio de colaboración financiera y técnica al Registro de la Propiedad de la Provincia, mediante el pago de contribuciones especiales percibidos de los profesionales y usuarios que el Convenio determine. Que, la Cláusula DECIMOCUARTA del Convenio de fecha 2 de Octubre de 1978 suscripto entre ambas partes expresamente prevee que las contribuciones que se detallan en planilla anexa, serán motivos de reajustes mediante la intervención del Registro de la Propiedad y	el Colegio de Escribanos, en su carácter de ente administrador, ad referéndum del Señor Ministro de Gobierno y Justicia (hoy corresponde al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas). Que, la última actualización data del 1 de Junio de 2019, en cuya oportunidad se tomó como base los montos pactados en octubre de 2016, es decir tres años antes, en cuyo periodo de tiempo la inflación trepó el 150%. Que, agregado a ello este Organismo ha iniciado la ejecución del Proyecto "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial Préstamo B.I.D. Nº3835/OC – AR – Modernización de la Gestión del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes". Que, esta tarea implica que todo el personal deba cumplir tareas propias de registración hasta las 15 horas incrementándose en dos o más horas diarias su labor. Que, además el aumento significativo de los insumos operativos, solventados en su totalidad con los fondos de la Ley Convenio ha influido en el normal funcionamiento de esta Repartición, por lo que es necesario subsanar el desequilibrio producido por los mayores costos y salarios en proporción a los valores actuales. Que, no obstante ello el Organismo sigue haciendo el esfuerzo para cumplir en tiempo y forma con sus funciones. Que, los fundamentos que motivan los nuevos valores y petición de homologación Ministerial se hallan claramente fundamentado en lo expresado precedentemente. Que, atento a ello, surge que se han cumplido con todos trámites administrativos y legales, por lo que corresponde dentro de las atribuciones conferidas por el

Art. 80 de la ley Nº 4298, a esta Dirección dictar la Disposición de actualización de los valores en concepto de tasas a percibir por Ley Convenio en conformidad a lo resuelto por el Colegio de Escribanos y aprobar la planilla anexa l. Que, la Asesoría Legal de este Organismo se expresa y dictamina en el mismo sentido. Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 80 de la ley Nº 4298. La Dirección General del Registro De la Propiedad Inmueble Dispone: ARTICULO Nº 1: ACTUALIZAR las tasas que percibe este	Organismo en concepto de la Ley Convenio 3422/78 conforme a la planilla obrante a fs. 3, 4 y 5. ARTICULO Nº 2: ESTABLECER que la puesta en vigencia de la presente se haga efectivo en un término no menor a cuarenta y cinco días desde la Resolución Ministerial de Homologación. ARTICULO Nº 3: ELEVAR las presentes Actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su consideración y Homologación Ministerial. ARTICULO Nº 4: Notifíquese, cúmplase y oportunamente archívese. C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
--	---

ANEXO I

TRÁMITES Y PLAZOS

a.-**TRÁMITE DEL DIA:**

Estará condicionado a:

Las posibilidades del cumplimiento del servicio, a la previa consulta de la capacidad operativa del Departamento involucrado, adicionando a la tasa base por inmueble, por acto o por variable de persona la suma de \$100.

Ingreso: 7:00 a 9:30

Egreso: 12:30 a 13:00

b.-**TRÁMITE ESPECIAL:**

La expedición será: en 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su presentación.

c.-**TRÁMITE URGENTE:**

La expedición será:

***Títulos:** 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su presentación.

***Certificados:** 8 días corridos, contados a partir del día siguiente a su presentación.

***Informes:** 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su presentación.

d.-**TRÁMITE COMUN:**

***Títulos:** 30 días corridos.

***Certificados:** 10 días corridos.

***Informes:** 15 días corridos.

-En todos los casos contados a partir del día siguiente de su presentación.

En los supuestos: **b), c) y d)**

Ingreso y Egreso: 7:00 a 12:00.

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

CASOS ESPECIALES

Re ingreso, Provisional a Definitiva : 50% del Trámite de Origen .

Solicitud de Rectificación: Cuando no fuere error del Registro \$ 700

Hipotecas + Letras Hipotecarias + Pagare : c/u \$ 100

NO se expedirá NINGUN trámite (en el día, urgente, especial, común) cuando existiere un documento ingresado y este se encuentre aún pendiente de expedición .

Documento no previsto expresamente \$ 700 mas el trámite que elija el interesado.

(Día, Especial, Urgente, Común)

Solicitud de Prorroga de Inscripción Provisional o Desistimiento : \$ 700

Segundo o Ulteriores Testimonios por c/u: \$ 280.

Oficios Ampliatorios abonan el 100% del trámite de origen.

Fotocopia \$ 50. Se abonara a partir de:

T.C.:10 copias

T.U.: 30 copias

T.E.: 50 copias

T.D.: 100 copias

INVICO: Títulos y Certificados: Trámite Común y Urgente: abona el 50% del trámite.

Solicitud de copia de F.R.M y/o TOMO \$ 100

RUBRICACIONES

Trámite	Común	Urgente	Especial
Hasta 100 hojas	\$ 640	\$ 820	\$ 1.480
Mas de 100 y			
hasta 200 hojas	\$ 1.040	\$ 1.230	\$ 2.060

FOTOCOPIAS

Por hojas: \$ 100

Gobierno Provincial
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Transporte
Terrestre Provincia de Corrientes
Disposición N° 209/19

Corrientes, 23 Diciembre de 2019

Visto:

Ley 6192 de Transporte de la Provincia de Corrientes y Ley N° 6309 de Turismo de la Provincia de Corrientes, Y;
CONSIDERANDO:

Que, deviene necesario regular el transporte turístico en la microrregión del Gran Parque Iberá.

Que, las citadas normas legales regulan la planificación, organización y explotación de los servicios de transporte público automotor de pasajeros entre localidades de un mismo departamento o diferentes departamentos de la Provincia.

Con una extensión de 1.300.000 hectáreas, el Iberá constituye una de las grandes reservas naturales mejor conservadas de Latinoamérica, integrando una privilegiada lista de destinos de turismo ecológico del mundo. Su área de influencia comprende a una amplia zona conectando más de 20 municipios de la Provincia vinculados directa o indirectamente al Iberá.

Que, es dable destacar la conectividad del transporte público entre las Localidades de la Provincia, pudiendo llegar fácilmente por este medio a los Municipios Ecoturísticos, siendo indispensable la contratación de "TRANSFERS" para llegar hasta los distintos Portales del IBERA; por lo que resulta necesaria la regulación del servicio de transporte para impulsar la actividad turística de la región, para de esa manera generar competitividad del destino y el éxito de los emprendimientos.

Que, la Ley 6192 tiene por OBJETO regular la planificación, organización y explotación de los servicios de transporte público automotor de pasajeros entre localidades de un mismo municipio o diferentes municipios de la Provincia de Corrientes siendo uno de sus objetivos, el desarrollar y coordinar los servicios en concordancia con los interese sociales, políticos y económicos de la Provincia, las necesidades de la población y el equilibrio de los intereses en juego.

Que, el artículo 3 Ley 6192 establece que: La Dirección Provincial de Transporte Terrestre dependiente del Ministerio de Obras y servicios Públicos, o quien en el futuro la remplace, estará a cargo de la aplicación y

control de las disposiciones legales y reglamentarias, y específicamente en el inciso "D" otorga la competencia para el dictado de los reglamentos y aprobación las normas técnicas de los servicios de transporte automotor.

Que, la norma citada en el párrafo anterior, en su capítulo III regula los "Servicios Especializados", considerados como aquellos destinados a satisfacer demandas diferenciales, estacionales o temporarias. Y son considerados servicios especializados:

- A) Servicios de transporte para el turismo;
- B) Servicios escolares y C) Servicios obreros.

El servicio de transporte publico automotor de pasajeros bajo la modalidad servicio de transporte para el TURISMO, se encuentra regulado en los artículos 39,40,41, 42, 43 y concordantes de la ley 6192.

Que, es menester la reglamentación del otorgamiento de nuevos permisos para el servicio público de transporte de pasajeros en todas las modalidades, que no han sido incluidas en la disposición 113/19 Que, para el servicio de transporte de turismo para el PORTAL IBERA serán autorizados previamente por la autoridad de aplicación para los "TRANSFERS" las camionetas 4 x 4 y/o 4 x 2 exclusivamente, para lo cual los interesados deberán iniciar el trámite tendiente a la habilitación de los vehículos, conforme lo dispuesto en formularios 01 y 02 anexo que forman parte de la presente disposición y los requisitos específicos aplicables a la modalidad. Por lo expuesto, siguiendo los lineamientos indicados por Ley 3460 establecidos para el dictado del acto administrativo y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 Ley 6192. **EL Director de Transporte Terrestre.**

Dispone:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR nuevos permisos para efectuar el servicio de TRANSFERS exclusivos para los PORTALES DEL IBERA, a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 2°: CONCEDER los permisos a los que se refiere el artículo 1o de la presente, por el termino de DOS años (2), renovables por igual término a solicitud del interesado.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la utilización del formulario "01" Solicitud de Permiso para prestar servicio de TRASNFERS dentro de los PORTALES DEL IBERÁ (requisitos individuales del solicitante).- el que como Anexo I forma parte de la presente. **ARTICULO 4o:**

APROBAR el formulario "02" Solicitud de Alta de Unidades - el que como ANEXO II forma parte de la presente. ARTICULO 5°: APROBAR los formularios de los artículos 3o y 4o que forman parte de la presente. ARTÍCULO 6°: La Dirección de Transporte Terrestre de la Provincia de Corrientes, como autoridad de aplicación, sin más trámite procederá de OFICIO a dar de baja los vehículos habilitados que excedan los DIEZ (10) AÑOS de antigüedad. ARTICULO 7°: REGISTRAR notificar, libra copia al Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes y a los distintos Departamentos de esta Dirección. Dr. Armando Pérez Moiraghi ANEXO I. Disposición Nº 209/19 FORMULARIO "01", SOLICITUD DE PERMISO PARA PRESTAR SERVICIO DE TRASNFERS DENTRO DE LOS PORTALES DELIBERÁ REQUISITOS INDIVIDUALES DEL SOLICITANTE. a) Constituir domicilio real y/o legal, dentro de la Ciudad de Corrientes. b) Documento Nacional de identidad del solicitante o contrato constitutivo de la empresa solicitante, c) Constancia de inscripciones de AFIP, DGR, y Certificado Fiscal para contratar d) Certificado de antecedentes emitido por la Policía Provincial. e) Inscripción en el registro Público de comercio en el rubro correspondiente; f) Nómina de conductores e inscripción en el Registro de Trabajadores del servicio de	Transporte de pasajeros (DNI, Constancia de CUIL/CUIT; LICENCIA DE CONDUCIR NACIONAL PROFESIONAL, CERTIFICADO DE APTITUD PSICOLOGICA Y FISICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES, ALTA TEMPRANA Y F 931 AFIP de corresponder). g) Resolución del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes habilitante como prestador del Portal Ibero. Dr. Armando Pérez Moiraghi ANEXO II Disposición Nº 209/19 FORMULARIO "02", SOLICITUD DE ALTA DE UNIDADES REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL ALTA DE LA UNIDAD PARA SERVICIOS DEL PORTAL IBERA: a) Vehículos 4x4/4x2 carrozados, cabina simple o doble cabina, sin asientos en caja de la unidad b) Título de propiedad de la unidad y cedula a nombre del solicitante (radicada dentro de la provincia). C) Antigüedad de la unidad menor a 10 años. d) Comprobante del seguro vigente para el trasporte del pasajero. e) Tres fotos de la unidad (frente, interior y lateral) y del botiquín de primeros auxilios y matafuegos. f) Plano de la unidad. g) Revisión Técnica Obligatoria vigente. h) Calcomanía autoadhesiva de la unidad otorgado por el Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes, identificadora como prestador del Portal Ibero. Dr. Armando Pérez Moiraghi
--	--

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº PEX 190848/18 Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: ALEXIS SEBASTIAN FERNANDEZ, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "FERNANDEZ ALEXIS SEBASTIAN P/SUP. LESIONES- CAPITAL" - Expediente Nº 190848/18., por encontrarse "prima- facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 Y c.c. del C.P. Penal. Corrientes, 03 de Diciembre de 2019.- Dra. Pierina I. de los A. Ramírez – Juez Dra. Silvana Patricia Quiroga – Sec. I:17/12 V:06/01	Expte. Nº PEX 162596/17 Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: ALCARAZ NESTOR ANIBAL - DNI Nº20.374.652 a fin de que comparezca ante estos estrados judiciales el día lunes 10 de Febrero de 2020 a las 09:00 horas a efectos de recepcionársele Declaración Testimonial en los términos del artículo 240 del C.P.P, en los autos caratulados: "DE OFICIO P/ SUP. ROBO - CAPITAL -" Expediente Nº 162596/17. Corrientes, 06 de Diciembre de 2019. Dra. Pierina I. de los A. Ramírez – Juez Dra. Silvana Patricia Quiroga – Sec. I:17/12 V:06/01 Expte. Nº PEX 167918/17 Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itati de los Ángeles Ramírez se emplaza a:
--	---

SALA ZAR ROLANDO IGNACIO - DNI N°44.826.564 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria N°12 de fecha 27 de agosto de 2019, en los autos caratulados: "ZALAZAR LUCIO OSCAR S/DCIA. P/SUP. HURTO SIMPLE - CAPITAL _ Expediente N° 167918/17, la cual se transcribe en su parte pertinente, dice: "N°12 Corrientes, 27 de Agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... V. RESUELVO:1º) SOBRE"SEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE en esta causa a SALAZAR ROLANDO IGNACIO- D.N.I. N° 44.826.564, por el delito de HURTO (art. 162 del C.P.) de conformidad al arto 336 inc. 3 del C.P.P., último supuesto, en función del arto 1º de la Ley 22.278/22.803. 2º) ESTAR a lo dispuesto en el Expte N° 198534/19 respecto al seguimiento de la conducta desplegada por el menor de autos SALAZAR ROLANDO IGNACIO, todo ello en virtud de lo dispuesto por los Artículo 1 de la Ley N° 22.278 "in fine".-3º) REGÍSTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase, notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-". Fdo.: Dra. Pierina Itati de los Ángeles Ramírez (Juez), Dra. Si/vana Patricia Quiroga (Secretaria Penal). Corrientes, 12 de Diciembre de 2019.

Dra. Pierina I. de los A. Ramírez – Juez

Dra. Silvana Patricia Quiroga – Sec.

I:17/12 V:06/01

Expte. N° PEX 198534/19

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itati de los Ángeles Ramírez se emplaza a: SALA ZAR ROLANDO IGNACIO - DNI N°44.826.564, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar el conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria N°168 de fecha 27 de agosto de 2019, en los autos caratulados: "SALAZAR ROLANDO IGNACIO S/ MEDIDAS TUTELARES" Expediente N° 198534119, la cual es transcripta en su parte pertinente, dice: "N° 168 Corrientes, 27 de Agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO:1º) DAR POR CONCLUIDO LA PRESENTE DISPOSICION TUTELAR respecto del joven SALAZAR ROLANDO IGNACIO, por haberse dispuesto su SOBRESEIMIENTO LIBRE y DEFINITIVO en la causa principal que tramita por cuerda al presente.-2º) ENCOMENDAR al joven SALAZAR ROLANDO IGNACIO ya 'su progenitora la Sra. SALAZAR SANDRA NOEMI que INICIEN UN TRATAMIENTO PSICOTERAPEUTICO en cualquier Centro de Salud que considere, ello a los fines de evitar la reiteración de un hecho similar, reforzar sus recursos internos para mejorar las relaciones interpersonales y asimismo su progenitora, para obtener las herramientas necesarias para contener y acompañar a su hijo, el menor de autos.3º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Ofíciase, Notifíquese y ARCHIVESE.-". Fdo.: Dra. Pierina Itati de los Ángeles Ramírez (JUEZ), Dra. Silvana Patricia Quiroga

(Secretaria Penal). Corrientes, 12 de diciembre de 2019.

Dra. Pierina I. de los A. Ramírez – Juez

Dra. Silvana Patricia Quiroga – Sec.

I:17/12 V:06/01

Expte. N° PEX 180049/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itati de los Ángeles Ramírez se emplaza a: NUÑEZ, ALEXIS CARLOS - DNI N°44.407.582 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar el conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria N°136, en los autos caratulados: "NUÑEZ ALEXIS CARLOS S/ MEDIDAS TUTELARES", Expediente N° 180049118, la cual se transcribe en su parte pertinente, dice: "N°136 Corrientes, 12 de julio de 2019.- AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1º)- ORDENAR EL CESE DE LA DISPOSICION TUTELAR dispuesta en autos con relación al joven ALXIS CARLOS NUÑEZ en virtud de los fundamentos dados en los considerandos del presente.- 2º)- HAGASE SABER al Juzgado de Menores N°1 del presente resolutorio y sus fundamentos en los autos MEX 9040/16 "NUÑEZ, ALEXIS CARLOS S/VICTIMA ", acompañando fotocopias de los Informes y actas de audiencias obrantes en autos.3º)- REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo.: Dra. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ (JUEZ), Dra. SILVANA PATRICIA QUIROGA (Secretaria Penal) Corrientes, 05 de diciembre de 2019

Dra. Pierina I. de los A. Ramírez – Juez

Dra. Silvana Patricia Quiroga – Sec.

I:17/12 V:06/01

Expte. N° PEX 176189/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itati de los Ángeles Ramírez se emplaza a: NUÑEZ, ALEXIS CARLOS - DNI N°44.407.582 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar el conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria N°135, en los autos: caratulados: "BRAVO LUCIA MERCEDES S/ DCIA. P/SUP. LESIONES - CAPITAL" Expediente N° 176189/18, la cual se transcribe en su parte pertinente, dice: "N°135 Corrientes, 12 de julio de 2019.-, AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO ... V. RESUELVO:1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del menor ALEXIS CARLOS NUÑEZ, cuyos demás datos personas identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de LESIONES LEVES (art. 89 del Código Penal), por aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto de la misma, en razón de la entidad del delito

endilgado a la misma;2º) LIBRESE OFICIO AL JUZGADO DE MENORES N°1 de esta ciudad, a fin de hacer conocer el presente Resolutorio, toda vez que el menor enrostrado en autos presenta causa Civil por ante esa judicatura, en los autos: "NUÑEZ, ALEXIS CARLOS SIVICTIMA" MEX 9040/16;3º) ESTAR a lo dispuesto en los Exptes. N° J 8049/18 respecto al seguimiento de la conducta desplegada por Alexis Carlos Nuñez, todo ello en virtud de lo dispuesto por los Artículos 1 y 8 de la Ley N° 22.278 "in fine" 4º) Regístrese, protocolícese, insértese copia en autos, oficies a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente Archívese.- Fdo: Dra. Pierina Itati de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. Silvana Patricia Quiroga (Secretaria Penal).- Corrientes, 05 de Diciembre de 2019. Dra. Pierina I. de los A. Ramírez – Juez Dra. Silvana Patricia Quiroga – Sec. I:17/12V:06/01 Expte. N° 179.568/18 El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nro. 13 de la Ciudad de Corrientes, Dra. V ARINIA MACHADO FERIS, Secretaria de la Dra. Lidia Ines Zacarias, cita y emplaza a	los herederos de los demandados FERREYRA RICARDA RAMONA ERNESTINA y LEZCANO NELIDA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el inmueble sito en Calle San Martín N° 41, Manzana 201-A, Barrio Cambá Cuá, parcela N° 27, individual izado según duplicado de Mensura N° 27706 "U", inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 2, Folio 491, Año 1964, Protocolo de Capital (E.M.E.), Adrema AI-037485-1, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los arto 146 y 343 del CPCC 3; en los autos caratulados: "PIÑEIRO JOSE LUIS C/ FERREYRA RICARDA RAMONA ERNESTINA; LEZCANO NELIDA Y/O Q.R.R. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. Nro. 179.568/18. La providencia que así lo dispone es la Nro. 12580. Corrientes, 02 de Agosto de 2019. ... ordénase la publicación de EDICTOS en un diario local de mayor circulación y en el boletín oficial, durante dos (2) días ..." Fdo.: Dra. Varinia Machado Feris. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nro. 13. CORRIENTES - CAPITAL. Dra. Lidia Ines Zacarias – Sec. Nº 3447 I:20/12 V:06/01
Citaciones - Interior	
Expte. GXP 34568/18 El Juzgado Civil y Comercial N°3, a cargo de la Dra. Victoria Colombo., Secretaria N° 6 a cargo de la Dra. Ana María Sheller, de la ciudad de Goya, Ctes. Cita y Emplaza por el término de Quince Días y bajo Apercibimiento de Ley a quien o quienes se consideren con derecho respecto de un inmueble ubicado en la Manzana N° 780 (Parc. 008 s/ cat.) de la Ciudad de Goya, Departamento de Goya(Ctes) ,Adrema N° 01-30813-1 Realizada por el Agrimensor Ángel Luis Monje, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO AB: 10 mts.,LADO BC:30mts., LADO CD:10mts., LADO DA:30mts., vértice A:89°,12',vértice B:90°,48', vértice C: 89°,12' ,vértice D 90°,48', lindando al Norte. Calle Juramento (tierra); al SurBordón Ceferino; al Este: Mercedes Martina Bogao de Romero y al Oeste: Gregoria Arévalo de Machuca. Inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia: F° REAL MAT.9064-AÑO 1985(E.M.E.); Propietario: Bogao de Romero; Partida Inmobiliaria: I1-19410-1(E.M.E.); Mensuras Relacionadas: 1825-N.- a los efectos de que en el término de quince días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados: AYALA PABLO ALFREDO/ GREGORIA AREVALO Y/O QUIENES RESULTEN OCUPANTES S/ REIVINDICACION Y DAÑOS Y PERJUICIOS Y GREGORIA AREVALO C/ AYALA PABLO ALFREDO Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. GXP 34568/18.	Goya, Ctes... Diciembre de 2019.- Fdo. Dra. Ana María Sheller-Secretaria- Juz. Civil y Comercial N° 3 Dra. Ana María Sheller I:18/12 –V:07/01 Expte. N° TXP 9.751/2.019 La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 5ta. Circunscripción Judicial sito en San Martín N° 850 (Planta Alta) de Santo Tomé (Ctes.) Dra..GABRIELA CATALINA BORGÓ, cita y emplaza por quince (15) días a la Sra. RIVERO DE ROJAS ALEJANDRINA y/o sus sucesores y/o quien se crea con derecho sobre el inmueble individualizado como LOTE "A" de la Manzana N° 141, que mide 1 0,30 mts. de frente y contrafrente por 16,15 mts. de fondo y contrafondo e inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo 1, Folio 34, finca 34, año 1957 y en la Dirección General de Catastro Adrema W1-1635-1, ubicado en calle Pueyrredón N° 491 de esta ciudad de Santo Tomé (Ctes.); para que en dicho término se presenten a ejercer sus legítimos derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio, todo conforme lo dispone la providencia que en su parte pertinente dice así: N° 10.210 - Santo Tomé Ctes., 29 de noviembre 2.019.- ... líbrese edictos citatorios para que en el término de 15 días, se presente la demandada Sra. RIVERO DE ROJAS ALEJANDRINA y/o sus sucesores y/o quien se crea con derecho sobre el inmueble objeto de autos, y contesten la demanda oponiendo las excepciones y defensas de que intenten valerse, bajo

apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes en caso de silencio. Dicha publicación deberá ser efectuada en un diario de amplia circulación en la zona, tableros del juzgado y en el Boletín Oficial por dos días (art. 146 del CPCC) ... ; oportunamente dictada en los autos caratulados: "FERREIRA NELLY RAQUEL C/RIVERO DE ROJAS ALEJANDRINA Y/O SUS CAUSAHABIENTES Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. Nº TXP 9.751/2.019, Secretaría a mi cargo.- El presente edicto se publicará por el término de dos días (Arts. 145°, 146°, 147° Y 3430 CPCC) en el "Boletín Oficial", Tableros del Juzgado y en un diario de amplia circulación en la zona.- Santo Tomé Ctes., 10 de Diciembre de 2.019.- Nº 3468 I:20/12 V:06/01 Expte. Nº LXP 21.103/19 La Dra. Marta Rut Legarreta. -Juez de Familia de la Cuarta	Circunscripción -Judicial de la Pcia. de Corrientes, Juzgado con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, sito en. calle Yatay Nº 1138, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. Verónica Saavedra Casco, Prosecretaria, CITA y EMPLAZA por el término de dos (2) días, desde la última publicación, a la Sra. DALMACIA GRICELDA GOMEZ. Nº 9.975.657, para que se presente a estar a derecho en el presente juicio de divorcio promovido por el Sr. Alfredo Villalba DNI Nº 5.698.960, que tramita en los autos caratulados "VILLALBA ALFREDO C/GÓMEZ DALMACIA GRISelda S/DIVORCIO Expte. Nº LXP 21.103/19, bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que la represente en juicio. Publíquese por dos (2) días. Paso de los Libres. Corrientes, 06 de Noviembre de 2.019 Dra. Marta Rut Legarreta – Juez Nº 3453 I:20/12 V:06/01
---	--

Sección General

Convocatorias

Asociación Deportiva Juventud Norteña de Goya La Comisión Directiva de la Asociación Deportiva Juventud Norteña de Goya convoca para la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 2019 a las 20:00 horas, a realizarse en el domicilio de la Asociación constituido en calle Belgrano Nº 459 de la ciudad de Goya, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1-Informe del Sr. Presidente a los Asociados, sobre las gestiones realizadas en el periodo 2018. 2-Lectura y aprobación del balance y Memoria al 31 de Diciembre de 2018. 3-Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta. Osuna Daniel Efraín Nº 3422 – I: 17/12 – V: 06/01 San Jorge S.A. Se convoca a los Sres. accionistas de San Jorge Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de enero de 2020, a las 8:30 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio San Martín esquina Sargento Cabral de la ciudad de Mercedes (Ctes.), a los fines de tratar el siguiente Orden del día: 1.-Designar quién la va a presidir; 2.-Elección de directores y número de miembros titulares y eventualmente designación de directores suplentes; 3.-Elección de presidente y vicepresidente; 4.-Determinar si la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una sindicatura o a cargo de los socios; 5.-Solicitar ante la Inspección General de Justicia de esta provincia de Ctes la regularización de los libros sociales; 6.-Elección de dos accionistas para firmar y confeccionar el acta, art. 73 LGS. I: 17/12 V: 06/01	Flor de María S. A. Se convoca a los Señores Accionistas de Flor de María Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Enero de 2020 a las 17 horas a realizarse en el domicilio cito en la calle Doctor Pozzi 602, Piso 1º, Dº B, de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.-Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea. 2.-Elección de dos Directores titulares, por el término de 3 años, por vencimiento de mandato de los actuales. 3.-Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, por el término de 3 años, por vencimiento de mandato de los actuales. Margarita Farinón de Guenaga – Presidente. I: 18/12 V: 07/01 Asociación Civil San Miguel de Ramada Paso La Comisión Directiva de la Asociación Civil San Miguel de Ramada Paso, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su Sede Social, sito en Ruta 12 Km 1080, el día 20 de diciembre a las 17,30 Hs., a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día. 1º Designación de un asociado para presidir la asamblea, Art. 42º del Estatuto. 2º Lectura y consideración de la memoria y balance, período 01/09/2016 al 31/08/2017 y 01/09/2017 al 31/08/2018. 3º Informe del Órgano de Fiscalización. 4º Elección de Autoridades de la Institución. 5º Temas varios. El quórum será de la mitad más uno de los asociados con
---	---

derecho a voto, si cumplido el horario establecido y con una hora de tolerancia no se alcanzara el mismo, la asamblea se realizará válidamente con la asistencia de los presentes.-

Alberto Bordón – Pte
Ivana González – Sec.
I: 27/12 – V: 27/12

Edictos Municipales

Municipalidad de Mariano Indalecio Loza

La Municipalidad de Mariano Indalecio Loza (Mercedes - Corrientes) hace saber por el termino de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio con arreglo al artículo 236 del Código Civil Y Comercial De La Nación y de conformidad con la Ley Orgánica De Las Municipalidades De La Provincia De Corrientes Nº 6042 que el inmueble ubicado en la manzana 68 de la planta urbana, Lote Nº 4 según catastro Mensura Nº 5308 –LL, adrema N3-734-1 sito en calle La Rioja esquina Lavalle y cuyas medidas lineales son: LINEA A/B: 30,00m LINEZ B/C : 52,00m. LINEA C/D: 30,00m LINEA D/A: 52,00m.; encerrando una superficie de 1.560,00m2 ubicado dentro de los siguientes

linderos: NORTE: Posesión de Elmira Ester Romero, SUR: Calle Lavalle; ESTE: calle La Rioja; OESTE: Presunto terreno municipal; realizada por el Agrimensor RAMON HUMBERTO CONTRERAS C.P. Nº 1192 del 09 de marzo de 2013.-

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y valido el dominio municipal sobre dicho inmueble.-

Mariano I. Loza, miércoles 06 de noviembre de 2019.-

María Cristina Ovelar Gauna - Intendente

Dora Noemí Proz, - Secretaria

I: 12/12 – V: 06/01



Gobierno Provincial

Ley Nº 5.906-Artículo 1º: La publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, en el sitio oficial del Gobierno Provincial, en la forma y condiciones y con las garantías que establezca la reglamentación, tendrá carácter oficial y auténtico, y producirá los mismos efectos jurídicos que corresponden a su edición impresa.

Sitio Web: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Boletín Oficial - Salta 450 - Tel/Fax:(0379) 4475418 - Recepción de avisos de 7 a 11hs. Precio del Ejemplar \$1.-

Atención al Usuario: boletinoficial.corrientes@gmail.com - Recepción de Avisos: boletinoficialctes@gmail.com

Registro Público de la Propiedad Intelectual Nº 37.501